

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2009
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	181
2. MOTIVACIÓN.....	181
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	182
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	182
3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	182
3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	182
3.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS.....	182
3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	185
3.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	185
3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....	186
3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF).....	187
3.3. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	188
3.3.1. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	188
3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	188
3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.....	190
3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	190
3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	192
3.6.1. ACTUACIONES.....	192
3.6.2. OBSERVACIONES.....	195
3.6.3. RECOMENDACIONES.....	250
3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....	251
4. CONCLUSIONES.....	253

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para la fiscalización de los recursos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral pública o privada; que se prevé en el presupuesto de egresos de la Federación de los ramos generales 23 y 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII y VIII, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11 a 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2 y 4, artículos 18, 20 a 23, 27 a 33, 35, 36, 37, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2009.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Atoyac, Ver.**, que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2009 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac, es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 425 de fecha 24 de diciembre de 2008, la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyac, Ver. en la que se estimó que recibiría un monto de \$24,795,006.96 para el ejercicio 2009, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2009, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$36,655,341.03, que representa un 47.83% superior al total estimado.

Al cierre del ejercicio 2009, el Ayuntamiento de Atoyac, Ver., ejerció un importe de \$42,118,909.53, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$36,655,341.03, refleja un importe por \$-5,463,568.50, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2009
INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO	%
Ingresos			
Impuestos	\$ 681,758.55	\$ 1,001,003.55	2.73
Derechos	2,338,904.88	1,928,531.65	5.26
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00	0.00
Productos	282,741.01	275,037.24	0.75
Aprovechamientos	289,441.34	363,585.61	0.99
Participaciones Federales	19,781,332.61	19,967,796.60	54.47
¹ Otros ingresos	1,420,828.57	13,119,386.38	35.79
Total de Ingresos	\$24,795,006.96	\$36,655,341.03	100.00%
Egresos			
Servicios personales	\$ 13,336,834.77	\$ 14,501,315.03	34.43
Materiales y suministros	2,694,787.32	2,589,745.17	6.15
Servicios generales	4,955,467.63	9,028,580.13	21.44
Ayudas, subsidios y transferencias	1,604,166.67	1,811,963.30	4.30
Bienes muebles	45,833.33	79,663.56	0.19
Bienes inmuebles	0.00	0.00	0.00
Obra pública y acciones	91,666.67	11,366,748.00	26.99
Deuda pública	0.00	1,904,680.41	4.52
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	836,213.93	1.99
Otros	0.00	0.00	0.00
Total de Egresos	\$22,728,756.39	\$42,118,909.53	100.00%
Resultado en Cuenta Pública	\$ 2,157,917.24	\$-5,463,568.50	

¹ Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público \$1,414,152.00, aportación de beneficiarios \$227,500.00, financiamiento de deuda \$2,220,762.00, apoyo a desinfección de escuelas \$50,135.08, recurso tele aula \$80,000.00, cancelación ISR \$818,716.36 y recaudación diaria \$144,179.94., Bursatilización \$4,811,848.00, Peso a Peso \$702,093.00 y Conaculta \$2,650,000.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2009 y papeles de trabajo de auditoría.

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 26 de fecha 23 de enero de 2009, el Municipio recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$11,523,130.00, en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el Municipio recibió \$8,416,963.00. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2009
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 11,523,130.00	\$11,523,130.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	11,523,130.00	11,523,130.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	175,836.88	175,836.88	0.00
Total	\$ 11,698,966.88	\$11,698,966.88	\$ 0.00
Préstamo FISM	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	\$8,416,963.00	\$ 8,416,963.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	8,416,963.00	8,416,963.00	0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	257,650.99	257,650.98	0.01
Total	\$8,674,613.99	\$ 8,674,613.98	\$ 0.01

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

En los últimos años se ha propiciado un gran impulso a la evaluación del cumplimiento de los Objetivos y Metas de los programas aplicados, a fin de establecer mayores niveles de transparencia respecto del uso de los recursos públicos y sentar las bases para un mayor compromiso con los resultados por parte de las entidades gubernamentales.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la coherencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos.

Para tales efectos, el Orfis se encargó de comprobar en primera instancia que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, porque este es el elemento en que se enmarcan las acciones realizadas. Posteriormente, efectuó un análisis del comportamiento de los ingresos y su distribución en el gasto. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

Elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual

3.2.1. Ingresos Propios

- El municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

Análisis del comportamiento de los Ingresos y su distribución en el Gasto

La información relativa a los ingresos y egresos, fue la base fundamental para realizar el presente análisis, con el fin de obtener elementos de juicio para interpretar los resultados de la Gestión Financiera del Ayuntamiento, mediante la utilización del método de porcentajes integrales.

El método de porcentajes integrales consiste en la separación de los elementos que integran un todo, con el fin de mostrar la proporción que guarda cada una de ellas en relación con el mismo, en donde al total se le asigna un valor del 100% y a las partes un porcentaje relativo; dicho análisis nos permite evaluar la eficiencia de la administración de los recursos.

Ingresos y Egresos

Ingresos

La información proporcionada muestra que los ingresos propios al 31 de diciembre de 2009 ascendieron a \$36,655,341.03 integrados en su parte más significativa por \$19,967,796.60 de Participaciones Federales que representan el 54.47% del total de ingresos obtenidos, para mayor detalle estos se muestran en el apartado 3.1.2.1. Ingresos y Egresos.

Egresos

Al analizar la distribución de los egresos, observamos que se aplicó el 62.01% de los recursos en gasto corriente, 0.19% al gasto de capital, 26.99% a obra pública y acciones, y el 10.81% a otros gastos. Sobre este punto se concluye, que se privilegió el gasto corriente.

Por lo que hace al cumplimiento de los objetivos y metas en la aplicación de los recursos de Bursatilización de los ingresos municipales por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Programa Peso a Peso, se determinó lo siguiente:

- El Ayuntamiento no proporcionó la documentación e información sobre la evaluación de la generación de empleo y su impacto social, respecto de los recursos que se aplicaron a la ejecución de obra pública y los que se aplicaron a proyectos productivos del campo.

Por lo anterior, en materia de ingresos propios se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas del Programa Operativo Anual, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento, evaluar su cumplimiento y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2009, la revisión se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Durante el año se ejerció un monto de \$11,523,130.00, que representa el 100.00% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 29 obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que éstas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2009, la revisión se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Durante el año se ejerció un monto de \$8,416,963.00, que representa el 100.00% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 19 obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que éstas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos ejercidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,700,797.67 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 20.21%.
- Del total de recursos ejercidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$4,143,706.23 al rubro de obra pública, lo que representa el 49.23%.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Atoyac no cumplió con los siguientes principios de contabilidad gubernamental, aplicables al ejercicio 2009:

- a) Base de Registro.
- b) Cuantificación en Términos Monetarios.
- c) Periodo Contable.
- d) Costo Histórico.
- e) Control Presupuestario.
- f) Revelación Suficiente.
- g) Importancia Relativa.
- h) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su Gestión Financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de guías y cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas, que consistió en verificar lo siguiente:

- a) Cómo y a través de que procedimientos y/o acciones se protegen los activos.
- b) Cómo se realiza la comprobación de la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal, del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingreso y el Egreso.
- c) La implementación y efectividad en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal.
- d) Efectividad en el cumplimiento y evaluación a las metas y objetivos señalados en su Plan de Desarrollo y Programas Anuales de trabajo.

De acuerdo al Estudio realizado el resultado de la evaluación en el Ayuntamiento de Atoyac es el siguiente:

- Se han iniciado e implementado medidas de control y evaluación parciales.
- Existe un proyecto de control y evaluación integral en fase de implementación que garantiza la protección de los Activos, la confiabilidad de la información financiera, el cumplimiento de las normas y lineamientos, así como la consecución de las metas y objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo y Programas anuales de trabajo.

Por lo anterior, se considera que en el Ayuntamiento de Atoyac:

1. Existen los riesgos que se detallan, en las operaciones y manejo del fondo de ingresos municipales y de los fondos del ramo 033, que afectan el logro de sus objetivos.
 - La falta de un fondo fijo que permita subsanar gastos corriente inmediato puede ocasionar que se tomen recursos de la caja recaudadora para gasto corriente sin el control necesario.
 - A la falta de un detalle bien establecido en el Plan municipal de desarrollo y POA, de las obras o acciones a realizar en el correspondiente ejercicio, no se cumplan las metas que puedan establecerse de manera verbal o de carácter informal. Solo hasta que han sido plasmadas en acta de cabildo o de consejo municipal y en la propuesta de inversión se puede considerar ya como compromisos.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. El sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los fondos cumple en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y es presentada con calidad, suficiencia y oportunidad.
4. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Atoyac registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2009 de \$2,220,762.00, que sumada a la de ejercicios anteriores por un monto de \$5,428,999.62 hace un total de \$7,649,761.62. Esta obligación generó en el año intereses por \$54,045.41, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$4,198,715.03, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2009
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	MONTO AMORTIZADO EN 2009	INTERESES GENERADOS EN 2009	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
BANOBRAS	01/09/2008	\$5,428,999.62	\$2,348,080.03	\$ 0.00	\$3,080,919.59
FINANZAS	01/01/2009	2,220,762.00	1,850,635.00	54,045.41	370,127.00
Total		\$7,649,761.62	\$4,198,715.03	\$54,045.41	\$3,451,046.59

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Atoyac, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2009
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	\$ 9,031,117.68
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	883,609.95
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,438,521.73
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	5,658,986.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	50,000.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	-405,367.94
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	27,707.24
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	-433,075.18
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	\$8,625,749.74

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009.

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

Fiscalización de la Cuenta Pública

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Atoyac, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2009.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2009
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES	OTROS PROGRAMAS
Universo de Recursos Ejercidos	\$30,752,161.53	\$2,650,000.01
Muestra Auditada	19,085,238.67	2,650,000.01
Representatividad de la muestra	62.06%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2009
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,523,130.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$11,523,130.00	\$175,836.88	\$11,698,966.88	\$ 0.00
Muestra Auditada	11,523,130.00	0.00	0.00	0.00	11,523,130.00	175,836.88	11,698,966.88	0.00
Representatividad de la muestra	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	100.00%	100.00%	0.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2009
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$8,416,963.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$8,416,963.00	\$257,650.98	\$8,674,613.98
Muestra Auditada	7,946,963.00	0.00	0.00	0.00	7,946,963.00	257,650.98	8,204,613.98
Representatividad de la muestra	94.42%	0.00%	0.00%	0.00%	94.42%	100.00%	94.58%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Atoyac, la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE ATOYAC, VER.
Cuenta Pública 2009
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$19,336,870.00
Muestra Auditada	18,265,172.00
Representatividad de la muestra	94.46%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2009 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/9159/09/2010, OFS/9160/09/2010, OFS/9161/09/2010, OFS/9162/09/2010, OFS/9163/09/2010 y OFS/9164/09/2010, todos de fecha 24 de Septiembre de 2010, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, el Presidente Municipal, Síndico, Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero, Contralor Interno y Director de Obras Públicas acudieron a las oficinas del Orfis para solventar los Pliegos de Observaciones.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que, a juicio del Orfis, no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	46	15	61
Recomendaciones	13	0	13
SUMA	59	15	74

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 020/2009/001 LM

La Cuenta Pública presentada por el Ayuntamiento al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 22.

- Estado de Flujo de Efectivo.
- Notas a los Estados Financieros.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 22 y 26 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción IV, 45 fracción V, 72 fracción XII, 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 359 fracción I, 378, 381, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar en forma oportuna y completo el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 020/2009/003 LM

No se tiene constancia de que en el mes de enero, se haya elaborado y/o actualizado, el inventario general, que éste haya sido aprobado por el Cabildo y enviado al H. Congreso del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 104 último párrafo, 105 y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 387, 392, 446 fracción VIII y 447.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no se observó la obligación del Presidente, Tesorero y Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de formular cada año, en el mes de enero, un inventario general y avalúo de los bienes municipales y remitirlo al H. Congreso del Estado.

Observación Número: 020/2009/004 LM

El Ayuntamiento no presentó autorización por parte del H. Congreso del Estado, para:

- a) Enajenar bienes.
- b) Donar bienes que pertenezcan al municipio.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Maquinaria y equipo de construcción	\$20,493.82

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 94.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXIII, 96, 104 último párrafo, 112 y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 392 y 472.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de solicitar autorización del H. Congreso del Estado para efectuar la enajenación o baja de la propiedad y/o la concesión de los servicios municipales.

Observación Número: 020/2009/005 LM

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización al ejercicio 2008.
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracciones III, V y IX.
- Decreto número 809 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 27 de fecha 26 de enero de 2009.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrollo las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 020/2009/006 LM

No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 45 fracción VII y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 020/2009/008 LM

No existe constancia de que el Ayuntamiento haya elaborado el Programa Operativo Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 y 9 fracción VII inciso c).
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no verificó periódicamente la relación que guardan las actividades con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal.

Observación Número: 020/2009/009 LM

No existe evidencia de que el ayuntamiento haya expedido los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 34, 35 fracciones XIV y XXXIV y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción XIV, 271 y 394.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal.

Observación Número: 020/2009/010 AM

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2009, el Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$29,193,493.03, egresos por \$29,915,947.60 y un sobreejercicio presupuestal por \$722,454.57; lo que refleja de parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, los ayuntamientos no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal.

El sobreejercicio presupuestal fue detectado en los siguientes rubros: Servicios personales, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias y bienes muebles.

Observación Número: 020/2009/011 AP

En las fechas que abajo se citan, existen diferencias entre los montos recaudados según pólizas de ingresos, recibos oficiales y los montos depositados en bancos.

FECHA	MONTO RECAUDADO		MONTO DEPOSITADO	DIFERENCIA
	PÓLIZA DE INGRESOS	RECIBOS OFICIALES		
Diciembre	\$284,271.14	\$284,271.14	\$270,553.96	\$13,717.18

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 287 fracción II, 387 y 392 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 270 del Código Hacendario Municipal para el Estado, dentro de las atribuciones de la Tesorería está recaudar los fondos municipales; disposición que fue incumplida por el tesorero Municipal; al existir diferencias entre los montos recaudados de acuerdo a las pólizas de ingresos y recibos oficiales con lo depositado a bancos, lo que implica un menoscabo en el erario público municipal.

La diferencia entre el monto recaudado y depositado fue detectado en los siguientes documentos: Pólizas de ingresos, recibos oficiales y estados de cuenta bancarios bancarios.

Observación Número: 020/2009/013 AP

El plazo para la aplicación del descuento del 20% para el pago anual del impuesto predial se extendió al mes de octubre, efectuando descuentos fuera del plazo establecido por un monto de \$15,132.29.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracciones I y II, 72 fracciones I y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 118 segundo párrafo, 387 y 392 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó el plazo establecido de aplicación del descuento para el pago anual del impuesto predial.

Observación Número: 020/2009/015 AM

El Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2009</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2009</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$2,271,176.50	\$2,099,407.19	\$171,769.31	7.56%
Predial Rústico Rezago	840,454.79	806,028.02	34,426.77	4.10%
Predial Urbano 2009	780,453.45	406,219.79	374,233.66	47.95%
Predial Rústico 2009	<u>283,677.35</u>	<u>151,620.23</u>	<u>132,057.12</u>	<u>46.55%</u>
	\$4,175,762.09	\$3,463,275.23	\$712,486.86	17.06%

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones IV, VII y IX y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15, 30 fracción IV y 392 fracción III.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número: 020/2009/016 AM

Hay diferencias entre la existencia, al 31 de diciembre, de papelería oficial del Registro Civil registrada en los reportes presentados por el Ayuntamiento y lo determinado con base en la documentación presentada, mismas que se detallan a continuación:

<u>TIPO DE PAPELERÍA</u>	<u>REPORTES DE PAPELERÍA</u>	<u>DETERMINADO</u>
Formato único	843	906

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 357, 366, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que los servidores públicos involucrados en la emisión, guarda, custodia, control, distribución y destrucción de formas valoradas no cumplieron con su obligación de emitir la información correspondiente de manera exacta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/017 AM

La balanza de comprobación presentada por el Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón correspondiente y con los recibos oficiales expedidos por dicho concepto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) En el padrón de contribuyentes presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones I y IV y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196, 202, 357, 366, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/018 AP

De los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al Ayuntamiento, reportados por la entidad que abajo se cita, el ayuntamiento no presentó evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil.	34 Despensas	\$5,318.96
	48 Cobertores	4,578.24
	23 Botiquines	<u>6,331.44</u>
	TOTAL	\$16,228.64

Así mismo, los donativos y/o apoyos en dinero o en especie otorgados al Ayuntamiento, reportados por la entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil.	800 Despensas	\$125,152.00
	2,800 Cobertores	267,064.00
	800 Colchonetas	98,144.00
	500 Láminas de zinc	108,210.00
	300 Botiquines	82,584.00
	500 Kits de limpieza	<u>63,055.00</u>
	TOTAL	\$744,209.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X, XI y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 17, 18 fracción IV, 270 fracción I, 286, 287, 327, 328, 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Cuantificación en Términos Monetarios
- Periodo Contable
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con vigilar que las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incrementen sus ingresos se reconozcan, administren, realicen y registren en la contabilidad en términos de Ley, incumpliendo con los requisitos de comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/019 AP

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre, se reportaron ingresos por cobro de Derechos por un monto de \$1,928,531.65; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre estos conceptos se haya cobrado la totalidad de la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en los artículos del 169 al 173 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya tarifa vigente en 2009 fue el 10%, que se estima equivale a \$192,853.17, de lo cual recaudaron sólo \$188,007.30, quedando una diferencia no recaudada por \$4,845.87.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VIII, 36 fracciones XI y XX, 37 fracción III, 45 fracciones I y II, 72 fracciones I, V, IX y XVI y 115 fracciones IX y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 42 último párrafo, 70 fracción III, 169, 170, 171, 172, 173, 270 fracción I y 392 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Período Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no mostró evidencia de que haya cobrado la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales establecida en la normativa aplicable.

Observación Número: 020/2009/020 AM

No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya cobrado el impuesto sobre espectáculo público por la explotación de diversiones que se hayan realizado en forma eventual o habitual en el Municipio, como ferias, muestras, exposiciones, eventos similares, función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante, que se haya realizado en salones, teatros, estadios, carpas, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, cobrando el importe del boleto de entrada o de cualquier otro derecho de admisión, aún cuando los promotores que organizaron los espectáculos públicos, hayan expedido u otorgado pases de cortesías.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 34 fracción II, 37 fracción III, 45 fracción II, 72 fracciones I, IV, V, VIII, IX y XVI, y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 11,14, 20 fracción I y 143 al 151

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no tiene evidencia de haber cobrado los espectáculos públicos por la explotación de cualquier diversión que se haya realizado en forma eventual o habitual en el Municipio.

Observación Número: 020/2009/021 AP

El Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG-105	19/01/09	Gastos por varios DIF	6,576.83
EG-214	17/02/09	Gratificación anual 2008	50,000.00
EG-216	26/02/09	Gratificación anual 2008	20,000.00
EG-827	09/10/09	Servicios profesionales	20,000.00
EG-864	16/10/09	Servicios profesionales	15,000.00
EG-922	10/11/09	Servicios profesionales	15,000.00
EG-999	25/11/09	Servicios profesionales	12,000.00
EG-1065	24/12/09	Servicios profesionales	35,000.00
TOTAL			\$173,576.83

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
EG-037	13/01/09	Papelería y artículos de oficina	\$21,981.57	\$20,613.99	\$1,367.58
EG-102	05/01/09	Gastos varios DIF	20,000.00	10,624.00	9,376.00
EG-104	14/01/09	Gastos varios DIF	50,000.00	47,229.74	2,770.26
TOTAL			\$91,981.57	\$78,467.73	\$13,513.84

Así mismo, efectuaron gastos que fueron comprobados con recibos simples, lo anterior, contraviene a lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, tal como se muestra a continuación.

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
EG-66	13/01/09	Arrendamiento de mobiliario	25,145.00
EG-284	24/03/09	Mobiliario para eventos	11,959.00
EG-422	04/05/09	Música para eventos	4,000.00
EG-455	12/05/09	Diversos	6,045.00
EG-502	10/06/09	Diversos	3,700.00
EG-533	17/06/09	Actividades cívicas y culturales	7,000.00

EG-551	30/06/09	Actividades cívicas y culturales	3,800.00
EG-675	17/08/09	Actividades cívicas y culturales	10,000.00
EG-681	17/08/09	Diversos	15,600.00
EG-685	24/08/09	Arrendamiento de maquinaria	10,800.00
EG-727	04/09/09	Arrendamiento de maquinaria	3,600.00
EG-733	09/09/09	Actividades cívicas y culturales	4,892.00
EG-769	14/09/09	Actividades cívicas y culturales	10,000.00
EG-802	21/09/09	Actividades cívicas y culturales	1,900.00
EG-851	13/10/09	Actividades cívicas y culturales	10,000.00
EG-853	13/10/09	Actividades cívicas y culturales	2,776.00
EG-885	26/10/09	Arrendamiento de maquinaria	30,000.00
EG-950	12/11/09	Actividades cívicas y culturales	12,000.00
EG-967	12/11/09	Actividades cívicas y culturales	3,000.00
EG-988	18/11/09	Actividades cívicas y culturales	4,512.00
EG-990	19/11/09	Actividades cívicas y culturales	5,030.00
		TOTAL	\$185,759.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafos I y II y 29-A.
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 287 fracciones I y III, 316, 355, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ayuntamiento realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria o que la documentación comprobatoria que ampara los mismos no reúne los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación, que implica un evidente quebranto a la hacienda pública municipal, el cual se estima en la suma de \$187,090.67 (ciento ochenta y siete mil noventa pesos 6/100 M.N.), correspondientes al importe total de los gastos realizados, pero no comprobados.

Las erogaciones que carecen de documentación comprobatoria fueron detectadas en los siguientes rubros: Materiales y suministros, servicios generales.

Observación Número: 020/2009/022 AM

El ayuntamiento adquirió los bienes que abajo se detallan durante el ejercicio 2009, que fueron incorporados al Patrimonio Municipal hasta el mes de marzo de 2010, situación que no se apega al artículo 360 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2 impresoras Lasser HP	\$ 5,469.15
1 equipo de cómputo Athlon	7,160.00
1 equipo de cómputo Intel	7,910.00
1 software OPUS CMS II	<u>10,923.85</u>
TOTAL	\$31,463.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 72 fracción I, 104 segundo párrafo, 105 y 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 387, 392 fracciones II, III y IV y 447.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no integró todos los bienes adquiridos y ni formuló un inventario de los mismos. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 020/2009/023 AP

De las cifras registradas contablemente en los saldos integrantes de la cuenta de deudores diversos del Ente, se detectó que, además de ser erogaciones no presupuestadas dichos saldos fueron cancelados con las pólizas que abajo se citan sin presentar la totalidad de su comprobación.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>PENDIENTE DE COMPROBAR</u>
PD-504	31/08/09	Comprobación de gastos	\$15,783.50	\$15,662.51	120.99
PD-506	31/08/09	Comprobación de gastos	10,386.64	10,259.29	127.35
PD-600	01/10/09	Comprobación de gastos	21,583.10	18,527.10	3,056.00
PD-601	10/10/09	Comprobación de gastos	50,005.99	45,057.98	4,948.01
PD-605	01/10/09	Comprobación de gastos	25,863.98	25,625.97	238.01
PD-672	30/11/09	Comprobación de gastos	22,033.02	6,926.00	15,107.02
PD-673	30/11/09	Comprobación de gastos	18,962.00	18,170.00	792.00

PD-777	23/12/09	Comprobación de gastos	182,054.47	181,221.76	832.71
PD-778	24/12/09	Comprobación de gastos	23,911.93	22,171.80	1,740.13
PD-779	30/12/09	Comprobación de gastos	56,558.73	54,684.69	1,874.04
PD-788	31/12/09	Comprobación de gastos	169,196.00	0.00	169,196.00
		TOTAL	596,339.36	398,307.10	\$198,032.26

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I, II y IX y 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 355, 356 último párrafo, 357 segundo párrafo, 359 fracción VII, 366, 387, 382 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable en las cifras consignadas en su contabilidad, así como su representatividad no adoptó medidas de control y depuración correspondientes, lo cual evidencia que no hubo supervisión permanente de la depuración de las cuentas de balance, ya que los saldos integrantes de la cuenta de deudores diversos fueron cancelados sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, lo anterior se estima en la suma de \$198,032.26 (ciento noventa y ocho mil treinta y dos pesos 26/100 M.N), correspondientes al importe de cancelación del saldo de la cuenta de deudores diversos, pero no recuperados o que carecen de comprobación.

La cancelación de la cuenta de deudores diversos que carecen de constancia de su recuperación y/o comprobación fue detectada en los siguientes rubros: Deudores diversos.

Observación Número: 020/2009/024 AP

El Ayuntamiento retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	Enero - diciembre	\$221,814.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al ente fiscalizable, se detectó que el Ayuntamiento retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, desviando esos montos a la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, y un evidente daño a la hacienda pública municipal por la suma de \$221,814.00 (Doscientos veintiun mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), que corresponde íntegramente a los montos que las autoridades municipales retuvieron y gastaron en conceptos no presupuestados.

A mayor abundamiento, se tiene que las autoridades municipales retuvieron las suma de \$221,814.00 (Doscientos veintiun mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre, como se aprecia en las nóminas de sueldos pagadas; así mismo, se advierte que esos montos, en lugar de ser enterados a la autoridad fiscal respectiva, fueron aplicados al pago de otros conceptos, actualizado con ello una violación a las disposiciones legales enunciadas en la presente observación.

Observación Número: 020/2009/025 AM

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$288,965.34, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2009.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso, estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 020/2009/026 AM

No se tiene seguridad razonable de que el Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.
- Ley del Seguro Social, Artículos 27, 28, 29, 30 y 32.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz Artículos 15 y 17.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

BURSATILIZACIÓN-PESO A PESO

Observación Número: 020/2009/027 LM

El Ayuntamiento no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, tal como se solicitó en el Acta de Auditoría Integral de fecha 02 de febrero de 2010.

- a) Evaluación de la generación de empleo y su impacto social, respecto de los recursos que se aplicaron a la ejecución de obra pública,
- b) Evaluación de la generación de empleo y su impacto social, respecto de los recursos que se aplicaron a los proyectos productivos del campo,

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 104 último párrafo y 115 fracción XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 320 y 328.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó el cumplimiento de proporcionar la información relativa al ejercicio de los recursos derivados de la Bursatilización del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Programa Peso a Peso.

Observación Número: 020/2009/028 BM

El Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través del contratista, del que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- a) Blanca Patricia Riverón Hernández

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 20 tercer párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 último párrafo y 115 fracciones XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

Observación Número: 020/2009/029 BM

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio, la balanza de comprobación, lo comprobado y lo pagado.

<u>OBRA</u>	<u>CIERRE DE PESO A PESO</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>
328	\$367,674.52	\$374,520.09	\$374,520.09	\$367,674.72

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 50 fracción IV, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracciones I y II, 357, 365, 366, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/030 BM

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- d) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- e) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- h) Garantía de cumplimiento.
- i) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
325	Const. de pavimento hidráulico en calle Claveles	d, h, i
326	Const. de pavimento hidráulico en calle Azucenas	d, h, i
327	Const. de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y escalinata en la calle Zapote	d, h, i
328	Const. de pavimento hidráulico en calle Abasolo	d, h, i
329	Apertura de camino de Tlacorrancho a Sala de Agua	e, h, i

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 72 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones II, III y IV, 30 fracción III, 39 fracción III, 41 fracción II y 54.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones II, IV y VI, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron.

Observación Número: 020/2009/031 BM

Según cierre de ejercicio y balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
300	Rehabilitación de casa de la cultura	\$33,960.42
301	Rehabilitación de la biblioteca municipal	40,066.94
302	Construcción de salón de usos múltiples	1,493,563.64
307	Alumbrado público en diversas comunidades	380,000.00
309	Rehabilitación de caminos rurales y calles en la Villa General Miguel Alemán	242,779.31
310	Rehabilitación de escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez	106,474.00
311	Rehabilitación de escuela primaria Vicente Guerrero	92,015.00
313	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Conalep	300,000.00
314	Rehabilitación de salón de usos múltiples	19,580.00
315	Rehabilitación de salón de usos múltiples	70,471.36
316	Rehabilitación de salón de usos múltiples	12,166.75
317	Rehabilitación de salón de usos múltiples	11,388.00
318	Rehab. de edificio público para centro de cómputo	90,000.00
320	Ampliación de electrificación El Aguaje	237,572.58
321	Construcción de muros para vivienda	513,000.00
322	Construcción de techos para vivienda	217,800.00
323	Construcción de pisos para vivienda	292,950.00
324	Rehabilitación de esc. prim. Gabriela Mistral	349,301.00
330	Apertura de camino de la Charca Ejido La Charquilla	1,000,000.00
319	Producción de planta de vivero	<u>230,000.00</u>
	TOTAL	\$5,733,089.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 50 fracción IV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 020/2009/032 BM

Existen depósitos a las cuentas bancarias número 65-50231997-2 de Santander y 9608-720 de Banamex, por los montos que se indican, de los cuales se desconoce su origen y aplicación.

<u>CUENTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
65-50231997-2	08/04/09	\$432,182.14

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, y con los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/033 BM

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2008.

<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
Acabados Texturizados S. A de C.V.	\$800,000.00
Cruz Romero Carmona	700,000.00
TOTAL	\$1,500,000.00

Posteriormente, las autoridades municipales responsables efectuaron reintegros por \$1,500,000.00 a la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos de la Bursatilización y del Programa Peso a Peso; sin embargo, con relación a la ficha de depósito de fecha 08/04/09 por \$432,182.14 que presentan como reintegro de los anticipos otorgados, fue realizado mediante la expedición del cheque 145 de la cuenta no. 9608542 de Banamex S.A. que corresponde al fondo de Ingresos Municipales, situación que se verificó con estado de cuenta bancario no. 9608 542 de la que se expidió el cheque arriba citado por la cantidad señalada; por lo que no fue recuperado mediante requerimiento a los contratistas que se señalan en la observación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 277, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/034 BM

El Ayuntamiento no cumplió con la obligación legal de presentar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la información que se indica en los puntos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Acuerdo Administrativo publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 28 de fecha 26 de enero de 2009.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 104 último párrafo y 115 fracción XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 286, 320 y 328.
- Acuerdo Legislativo, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 25 de fecha 23 de enero de 2009.
- Acuerdo Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 28 del 26 de enero de 2009.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó el cumplimiento de proporcionar la información relativa al ejercicio de los recursos derivados de la Bursatilización del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Programa Peso a Peso.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 020/2009/035 LM

No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 020/2009/036 RP

De las cifras registradas contablemente en los saldos integrantes de la cuenta de anticipos del Ente, se detectó que, además de ser erogaciones no presupuestadas dichos saldos fueron cancelados con las pólizas que abajo se citan sin presentar constancia de su recuperación y/o amortización, así mismo se evidencia que no se adoptaron medidas de control y depuración correspondientes.

<u>No. POLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DR-29	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	\$355,839.13
DR-30	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	233,978.25
DR-31	30/12/09	Energía eléctrica	172,146.30
DR-32	30/12/09	Ferro Acero Comercial, S.A.	104,800.00
DR-33	03/12/09	Guadalupe Valencia Santos	76,723.84

DR-34	30/12/09	Cruz Romero Carmona	438,086.95
DR-36	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	243,236.68
DR-37	30/12/09	Cruz romero Carmona	371,876.41
DR-38	30/12/09	Saúl Lara Roldán	415,385.74
DR-39	30/12/09	Estudios y proyectos	344,958.97
DR-41	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	1,370,764.13
DR-42	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	103,050.00
DR-43	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	89,608.68
DR-44	30/12/09	Cruz Romero Carmona	74,673.91
DR-45	30/12/09	Cesar Bravo	149,999.99
DR-46	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	129,313.91
DR-47	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	108,508.07
DR-48	30/12/09	Beatriz Bernabé Sánchez	17,145.81
DR-49	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	1,406,844.84
DR-50	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	84,630.44
DR-51	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	99,999.99
DR-52	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	99,999.99
DR-53	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	719,999.99
DR-54	30/12/09	Luis Enrique Prado Andrade	368,613.54
DR-55	30/12/09	Beatriz Bernabé Sánchez	20,757.37
DR-56	30/12/09	Beatriz Bernabé Sánchez	20,153.08
DR-57	30/12/09	Beatriz Bernabé Sánchez	28,628.88
DR-62	30/12/09	Beatriz Bernabé Sánchez	13,602.13
DR-59	30/12/09	Beatriz Bernabé Sánchez	35,543.66
DR-60	30/12/09	Beatriz Bernabé Sánchez	56,633.50
TOTAL			\$7,755,504.18

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I, II y IX y 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 355, 356 último párrafo, 357 segundo párrafo, 359 fracción VII, 366, 387, 382 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable en las cifras consignadas en su contabilidad, así como su representatividad no adoptó medidas de control y depuración correspondientes, lo cual evidencia que no hubo supervisión permanente de la depuración de las cuentas de balance, ya que los saldos integrantes de la cuenta de deudores

diversos fueron cancelados sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, lo anterior se estima en la suma de \$7,755,504.18 (siete millones setecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 18/100.M.N.), correspondientes al importe de cancelación del saldo de la cuenta de deudores diversos, pero no recuperados o que carecen de comprobación.

La cancelación de la cuenta de anticipos que carecen de constancia de su recuperación y/o amortización fue detectada en el siguiente rubro: obra pública.

Observación Número: 020/2009/037 RP

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. POLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
028	EG-32	03/07/09	Luis Enrique Prado Andrade	248,913.04
036	EG-44	10/08/09	Estimación 1	110,000.00
036	EG-58	06/11/09	Estimación 2	110,000.00
		TOTAL		\$468,913.04

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/038 RM

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- e) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- g) Garantía de anticipo.
- h) Garantía de cumplimiento.

- i) Garantía de vicios ocultos.
k) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
009	Construcción de pavimento mixto en calle principal de la charca.	e, g, h, i
011	Construcción de pavimento mixto en calle principal de Manzanillo.	e, g, h, i
018	Construcción de muro de contención en la calle principal Mirador.	g, h, i
021	Ampliación de energía eléctrica en curva 2	e, g, h, i, k
023	Ampliación de energía eléctrica, col. La Estación.	e, g, h, i, k
025	Rehabilitación en el jardín de niños Federico Froebel, Col. Trasluz.	g, h, i
028	Techado en explanada cívica jardín de niños Tecorral.	g, h, i
029	Techado en explanada cívica jardín de niños Narciso Mendoza.	e, g, h, i
032	Cercado perimetral baños y explanada cívica en el Jardín de niños Paulo Freire.	e, g, h, i
040	Construcción de pavimento en calle Boca del Monte.	e, g, h, i
042	Construcción de pavimento mixto entrada mirador y calle Balderas.	e, g, h, i
043	Construcción de pavimento hidráulico en calle ex rastro en Atoyac.	e, g, h, i
044	Construcción de pavimento y banquetas en la col. La Angostura.	e, g, h, i
045	Rehabilitación de pintura en escuela primaria Ignacio Allende.	g, h, i
048	Construcción en salón de usos múltiples en escuela primaria Gral. Lázaro Cárdenas.	e, g, h, i
050	Construcción de pavimento mixto en la comunidad La Cuchilla.	e, g, h, i
051	Rehabilitación de escuela telesecundaria Enrique C. Rebsamen.	g, h, i
052	Rehabilitación en camino Caballo Blanco.	g, h, i
070	Construcción de rampa y escalinata en callejón del DIF.	e, g, h, i
071	Construcción de pavimento mixto en Tlacorrancho.	e, g, h, i
072	Rehabilitación de pintura en escuela primaria El Águila.	g, h, i
073	Rehabilitación de pintura en escuela primaria Migrantes Jornaleros.	g, h, i

074	Rehabilitación de pintura en jardín de niños Montessori.	g, h, i
075	Rehabilitación de pintura en escuela primaria Vicente Guerrero.	g, h, i

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 72 fracción II.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 13 fracciones III y IV, 30 fracción III, 39 fracciones II y III, 41 fracción II y 56.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones II, IV y VI, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron.

Observación Número: 020/2009/039 RM

Según reportes trimestrales, modificaciones presupuestales, cierre de ejercicio, balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
001	Rehabilitación en línea de conducción agua potable.	\$200,000.01
022	Ampliación de energía eléctrica, Col. Zapata.	105,257.64
034	Equipamiento para escuela primaria Adolfo López Mateos.	417,199.66
035	Estudios y proyectos.	344,958.97
036	Supervisión.	220,000.00
037	Descuento por crédito BANOBRAS.	2,752,294.60
041	Construcción de rampa de acceso de pavimento mixto en calle principal de Rancho María.	103,500.00
046	Rehabilitación de escuela telesecundaria José Vasconcelos.	106,981.91
047	Rehabilitación de pintura en jardín de Niños Héroes.	17,220.69

049	Rehabilitación de escuela telebachillerato en progreso.	85,000.01
053	Rehabilitación de camino libramiento Atoyac.	370,223.21

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 50 fracción IV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 020/2009/040 RM

De la acción 036 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$220,000.00, el Ayuntamiento no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo quinto.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones VI y XX, 37 fracciones II y III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente en el ejercicio de estos recursos no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/041 RP

El Ayuntamiento ejerció la acción 035 estudios y proyectos por un monto de \$344,958.97, de la cual no presentaron los proyectos ejecutivos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con la documentación que evidencie que los estudios y proyectos fueron elaborados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/042 RM

El Ayuntamiento realizó obras, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/043 RM

El Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 020/2009/044 LM

No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracciones IX, X y XXXI.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 020/2009/045 RP

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
121	025	20/05/09	Pago a cuenta de obra	73,563.10
122	038	29/05/09	Pago a cuenta de obra	1,896.00
122	039	30/05/09	Pago a cuenta de obra	10,200.00
114	041	02/06/09	Pago de 1ra est. De la obra	44,804.35
117	042	02/06/09	Pago de 1ra est. De la obra	74,673.92
123	048	09/06/09	Pago a cuenta de obra	10,900.00
123	059	03/07/09	Pago a cuenta de obra	256,200.00
110	069	03/08/09	Pago de combustible	99.97
117	111	03/12/09	Pago de finiquito de obra	74,673.91
114	118	15/12/09	Pago de finiquito de obra	44,804.35
122	119	15/12/09	Pago a cuenta de obra	18,909.54
124	120	10/12/09	Pago a cuenta de obra	449,675.22
125	121	14/12/09	Pago a cuenta de obra	250,000.00
126	122	14/12/19	Pago a cuenta de obra	240,000.00
127	123	14/12/19	Pago a cuenta de obra	230,843.31
124	128	15/12/09	Pago a cuenta de obra	449,675.23
120	130	15/12/09	Pago a cuenta de obra	129,384.62
			TOTAL	\$2,360,303.52

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/046 RM

Según balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
100	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina básico.	\$49,344.75
101	Adquisición y mantenimiento de equipo de cómputo.	75,408.77
103	Consumo de energía eléctrica.	650,000.00
105	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos propiedad del ayuntamiento.	496,858.27
107	Sueldos compactos al personal de seguridad pública.	1,483,229.08
108	Adquisición y mantenimiento de equipos de comunicación.	9,949.67
109	Accesorios para el personal de seguridad pública.	41,147.00
110	Pago de combustible para vehículos de seguridad.	166,475.92
111	Rehabilitación de alumbrado público.	380,428.49
112	Contratación de despacho externo para auditoría.	580,000.00
114	Rehabilitación de baños comunitarios.	90,000.00
117	Construcción de casa velación en el panteón municipal.	150,000.00
125	Estudios y proyectos.	250,000.00
126	Capacitación a varios departamentos.	240,000.00
127	Rentan de maquinaria y equipo de construcción.	230,843.31

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I y 50 fracción IV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 020/2009/047 RM

De la acción 112 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$580,000.00, el Ayuntamiento no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 párrafo quinto.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones VI y XX, 37 fracciones II y III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente en el ejercicio de estos recursos no presentó contrato, presupuesto de los gastos y el programa de aplicación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/048 RP

El Ayuntamiento ejerció la acción 125 Estudios y proyectos por un monto de \$250,000.00, de la cual no presentaron los proyectos ejecutivos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 387, 388, 389 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con la documentación que evidencie que los estudios y proyectos fueron elaborados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/049 RM

El Ayuntamiento realizó obras, sin presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 39 de la Ley Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 39.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/2009/050 RM

El Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 387 y 392.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

BURSATILIZACIÓN

Observación Número: 020/2009/051A **Obra número:** 320
Descripción de la Obra: Ampliación red de energía eléctrica.
Ubicación: El Aguaje.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Validación del proyecto por la C.F.E. y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción IV y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 50 fracción IV y 113.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 020/2009/052D	Obra número: 321
Descripción de la Obra: Construcción de muros para vivienda.	
Ubicación: Varias comunidades.	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente; así mismo se encontraron incompletas las estimaciones de obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra, finiquito de obra y/o números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los

volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, encontrándola: **Terminada y operando**, determinándose un probable pago impropcedente, por un monto de \$ 31,942.11, por diferencia de volúmenes de obra, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Muro de block de concreto ligero de 10 x 20 x 40 cm., asentado con mezcla cal hidratada-arena, con una proporción de 1:3, espesor de junta de 1.2 cm., acabado común con refuerzos estructurales a base de escalerilla a cada dos hiladas, hasta una altura de 3.00 mts.	M2	\$185.99	1,830.08	\$340,376.58	\$185.99	1,680.74	\$312,600.83	\$27,775.75
SUBTOTAL								\$27,775.75
IVA								\$ 4,166.36
TOTAL								\$31,942.11

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 41, 50, 53, 54, 56 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del

ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 020/2009/053D **Obra número:** 322
Descripción de la Obra: Construcción de techos para vivienda.
Ubicación: Varias comunidades.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Anteproyecto de propuesta de inversión, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra, finiquito de obra y/o números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, encontrándola: **Terminada y operando**, determinándose un probable pago impropio, por un monto de **\$79,077.84**, por diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROPIO (9)=(5)-(8)
Desmontaje de lámina existente (deteriorada) sin recuperación de material.	M2	\$20.00	2,036.32	\$40,726.40	\$ 20.00	1,703.68	\$ 34,073.60	\$ 6,652.80
Suministro y colocación de cubierta y estructura metálica a base de perfil tubular zincro ZR-200 (6.555 Kg/pza) a cada 1.00 m., y Lámina galvanizada rectangular Zincro Alum RT 72 C-32 x 3.66, fijada con pija	M2	\$ 186.72	2,036.32	\$380,221.67	\$ 186.72	1,703.68	\$ 318,111.13	\$ 62,110.54



autorroscable de 1"x11/4", con pendiente en un solo sentido.										
									SUBTOTAL	\$ 68,763.34
									IVA	\$10,314.50
									TOTAL	\$ 79,077.84

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 12, 14 fracción IV; 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 020/2009/054D	Obra número: 330
Descripción de la Obra: Apertura de camino de La Charca a ejido La Charquilla.	
Ubicación: La Charca.	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Croquis de la obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de \$ 321,667.26, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Excavación con máquina de terreno con material tipo A.	M3	\$ 30.26	1,841.00	\$55,708.66	\$ 19.48	1,841.00	\$ 35,862.68	\$ 19,845.98
Excavación con máquina de terreno con material tipo B.	M3	\$ 89.21	2,176.20	\$194,138.80	\$ 28.05	2,176.20	\$ 61,042.41	\$ 133,096.39
Excavación con máquina de terreno con material tipo C.	M3	\$136.73	2,008.80	\$274,663.22	\$ 112.57	2,008.80	\$ 226,130.62	\$ 48,532.60
Carga mecánica y acarreo en camión de volteo de 7 m3, 1er. km., sobre camino pavimentado.	M3	\$ 45.06	1,355.20	\$61,065.31	\$ 16.91	1,355.20	\$ 22,916.43	\$ 38,148.88
Acarreo en camión e volteo de 7 m3, 1er. km., producto de la demolición sobre camino pavimentado kms., subsecuentes.	M3/KM	\$ 14.14	4,065.60	\$57,487.58	\$ 4.28	4,065.60	\$ 17,400.77	\$ 40,086.81
SUBTOTAL								\$ 279,710.66
IVA								\$ 41,956.60
TOTAL								\$ 321,667.26

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 13 fracciones II, IV, VI y VII, 30, 41, 46 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 020/2009/055A	Obra número: 323
Descripción de la Obra: Construcción de pisos para vivienda.	
Ubicación: Varias comunidades.	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra, finiquito de obra y/o números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción IV y 61.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 113.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

PESO A PESO

Observación Número: 020/2009/057D	Obra número: 302
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples.	
Ubicación: Miraflores.	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Análisis de precios unitarios del presupuesto base, oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases de concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y autorización del H. Congreso del Estado para realizar obras cuyo monto exceda del 20 % de la partida presupuestal respectiva.

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Convenios adicionales, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra, finiquito de obra y/o números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, encontrándola: **Sin terminar**, falta por colocar las ventanas y aplicación del impermeabilizante.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$ 109,687.17**, por costos elevados y diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en los siguientes cuadros:

Determinación de diferencia de volúmenes de obra:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de \$ 61,241.27, por diferencia de volúmenes de obra, mismo que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN PAGADO EN EXCESO (5)=(3)-(4)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Pintura vinílica de la marca Comex línea Vinimex, en plafón y muros de aplanados finos hasta una altura de 3.00 m. Incluye: Una mano de sellador y dos de pintura.	M ²	784.94	274.82	510.12	\$ 45.53	\$ 23,225.76
Suministro y colocación de ventanas tubular. Incluye: Cristales de 3 mm.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$ 1,560.00	\$ 3,120.00
Piso pulido a base de cemento. Incluye: Materiales y mano de obra.	M2	414.00	45.84	368.16	\$ 46.78	\$ 17,222.52
Suministro, armado, colocación y conexión de luminaria de sobreponer, 1.22 x 0.30 m., fabricado con lámina de acero cal. 22, acabado en poliéster micro pulverizado, de aplicación electrostática, con lámparas fluorescentes lineales +8 de 32 w., arranque rápido tempe.	PZA	13.00	0.00	13.00	\$ 745.00	\$ 9,685.00
SUBTOTAL						\$ 53,253.28
IVA						\$ 7,987.99
TOTAL						\$ 61,241.27

Determinación de costos elevados:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de \$ 48,445.90, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA DE PRECIO UNITARIO PAGADO EN EXCESO (5)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x 40 cms., asentado con mezcla cemento-calhidra-arena, proporción 1:1:6, acabado común, hasta una altura de 3.00 mts.	M2	\$ 268.35	\$ 194.99	\$ 73.36	392.47	\$ 28,791.60
Construcción de cimentación de piedra braza, asentada con mezcla cemento arena proporción 1:4, acabado común.	M3	\$ 1,186.35	\$ 1,024.73	\$ 161.62	82.51	\$ 13,335.27
					SUBTOTAL	\$ 42,126.87
					IVA	\$ 6,319.03
					TOTAL	\$ 48,445.90

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 10, 17 fracción IV, 32, 34, 37, 39 fracción III, 41, 46, 48, 50, 53, 54, 56, 61 y 65.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXXVI, 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 020/2009/058D	Obra número: 325
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Claveles.	
Ubicación: Cabecera municipal.	

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$ 37,471.80**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Pavimento hidráulico de 200 kg/cm2, agregado máximo de 3/4", de 20 cms., de espesor, incluye: Preparación de la base, cimbrado y descimbrado de fronteras, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	\$466.06	501.99	\$233,957.46	\$401.15	501.99	\$201,373.29	\$32,584.17
SUBTOTAL								\$ 32,584.17
IVA								\$ 4,887.63
TOTAL								\$ 37,471.80

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 10, 41, 46 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 020/2009/059D

Obra número: 326

Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Azucenas.

Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de \$ 61,419.59, por costos elevados y diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en los siguientes cuadros:

Determinación de diferencia de volúmenes de obra:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de \$ 5,503.70, por diferencia de volúmenes de obra, mismo que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN PAGADO EN EXCESO (5)=(3)-(4)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2, espesor 8 cm.	M3	203.60	178.25	25.35	\$ 188.79	\$ 4,785.83
SUBTOTAL						\$ 4,785.83
IVA						\$ 717.87
TOTAL						\$ 5,503.70

Determinación de costos elevados:

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de \$ 55,915.89, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA DE PRECIO UNITARIO PAGADO EN EXCESO (5)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2, espesor 8 cm.	M2	\$ 237.57	\$ 188.79	\$ 48.78	203.60	\$ 9,931.61
Pavimento hidráulico de 200 kg/cm2, agregado máximo de 3/4", de 20 cm., de espesor, incluye: Preparación de la base, cimbrado y descimbrado de fronteras, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	\$ 466.06	\$ 401.15	\$ 64.91	596.07	\$ 38,690.90
SUBTOTAL						\$ 48,622.51
IVA						\$ 7,293.38
TOTAL						\$ 55,915.89

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 020/2009/060D	Obra número: 327
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y escalinata en la calle Zapote.	
Ubicación: Cabecera municipal.	

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de \$ 51,940.51, por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO DETERMINADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN DETERMINADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Pavimento hidráulico de 200 kg/cm2, agregado máximo de 3/4", de 20 cm., de espesor, incluye: Preparación de la base, cimbrado y descimbrado de fronteras, mano de obra, herramienta y equipo.	M2	\$ 459.49	774.18	\$355,727.97	\$ 401.15	774.18	\$310,562.31	\$ 45,165.66
SUBTOTAL								\$ 45,165.66
IVA								\$ 6,774.85
TOTAL								\$ 51,940.51

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 10, 41, 46 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 020/2009/061D	Obra número: 329
Descripción de la Obra: Apertura de camino de Tlacorrancho a Sala de Agua.	
Ubicación: Tlacorrancho.	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Croquis y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$304,253.00**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Excavación con máquina de terreno con material tipo A.	M3	\$ 24.2288	2,095.60	\$50,773.87	\$ 19.48	2,095.60	\$ 40,822.29	\$ 9,951.58
Excavación con máquina de terreno con material tipo B.	M3	\$89.64	1,773.20	\$158,949.65	\$ 28.05	1,773.20	\$ 49,738.26	\$109,211.39
Excavación con máquina de terreno con material tipo C.	M3	\$145.37	2,095.60	\$304,637.37	\$ 112.57	2,095.60	\$ 235,901.69	\$ 68,735.68
Carga mecánica y acarreo en camión de volteo de 7 m3. 1er. Km. Sobre camino pavimentado.	M3	\$51.42064	1,160.64	\$ 59,680.85	\$ 16.91	1,160.64	\$ 19,626.42	\$ 40,054.43
Acarreo en camión volteo de 7 m3. 1er. Km. Producto de la demolición sobre camino pavimentado kms. Subsecuentes.	M3-KM	\$14.79568	3,481.92	\$ 51,517.37	\$ 4.28	3,481.92	\$ 14,902.62	\$ 36,614.75
SUBTOTAL								\$264,567.83
IVA								\$ 39,685.17
TOTAL								\$304,253.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 13 fracciones II, IV, VI y VII, 30, 41, 46, 61 y 65.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de

ATOYAC, VER.

cumplimiento otorgada por el contratista, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 020/2009/062A	Obra número: 328
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Abasolo.	
Ubicación: Villa General Miguel Alemán.	

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo que puede ser motivo de un probable daño patrimonial: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción II 17 fracción II y 30.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 113.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 020/2009/063D Obra número: 018
 Descripción de la Obra: Construcción muro de contención en la calle principal.
 Ubicación: El Mirador.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin Terminar**, falta la construcción de todas las columnas de concreto armado y la terminación del muro de mampostería.

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de \$53,730.45 por diferencia de volúmenes de obra, mismo que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Mampostería de cimiento de piedra braza de 0.20 a 0.50 m3/ml juntado con mezcla mortero-arena 1:3.	M3	1,019.80	117.80	\$120,132.44	1,019.80	111.95	\$ 114,166.61	\$5,965.83
Columnas de concreto armado sección 30x30 cms var de ½" de diam y est. de 3/8" @ 10,15,20 cms. de separación.	ML	627.02	65.00	\$ 40,756.30	627.02	0.00	\$ 40,756.30	\$ 40,756.30
SUBTOTAL								\$ 46,722.13
IVA								\$ 7,008.32
TOTAL								\$ 53,730.45

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracción III, 50, 53, 54, 56 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción VII, 38 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 020/2009/064D	Obra número: 040
Descripción de la Obra: Construcción pavimento en calle Boca del Monte.	
Ubicación: Cabecera municipal.	

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago impropio, por un monto de \$ 11,175.68, por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Afine y compactación de la superficie descubierta por los cortes al 95% prueba proctor, estándar con compactador.	M2	\$24.54	1,687.15	\$41,402.66	\$18.78	1,687.15	\$ 31,684.68	\$ 9,717.98
							SUBTOTAL	\$ 9,717.98
							IVA	\$ 1,457.70
							TOTAL	\$ 11,175.68

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos, 10, 41, 46 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 020/2009/065D	Obra número: 044
Descripción de la Obra: Construcción pavimento y banquetas, en la col. La Angostura.	
Ubicación: Villa General Miguel Alemán.	

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$13,470.11**, por diferencia de volúmenes de obra y costos elevados mismos que se describen en los siguientes cuadros:

Determinándose un probable pago improcedente un monto de **\$ 5,125.09**, por diferencia de volúmenes de obra, mismo que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Base de areno gravoso (material cribado 1 1/2" a finos) de 20 cm de espesor compactado al 95% incluye: suministro de material, desperdicio, mano de obra, herramienta y equipo.	M3	81.97	67.02	14.95	\$298.10	\$4,456.60
SUBTOTAL						\$ 4,456.60
IVA						\$ 668.49
TOTAL						\$ 5,125.09

Determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$ 8,345.02**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO O COSTO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Pavimento hco., de 200 kg/cm2 agregado max. de 3/4" de 15 cms de esp. incl. preparación de la base cimbrado y descimbrado de fronteras materiales mano de obra herramienta y equipo	M2	\$ 358.30	\$ 339.53	\$ 18.77	237.26	\$ 4,453.37
Banqueta de concreto f'c 150 kg/cm2 fr 8 cms de esp. Concreto resistencia normal	M2	\$ 241.82	\$ 188.79	\$ 53.03	52.86	\$ 2,803.17



agregado máximo 3/4" incl. materiales, mano de obra, herramienta u equipo								
							SUBTOTAL	\$ 7,256.54
							IVA	\$1,088.48
							TOTAL	\$ 8,345.02

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 10, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 020/2009/072D	Obra número: 124
Descripción de la Obra: Construcción de anexo al DIF.	
Ubicación: Villa general Miguel Alemán.	

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo de la obra, estimaciones y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar**, falta la aplicación de pintura vinimex en interiores y exteriores.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están dentro de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región,

determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **\$25,661.01** por diferencia de volúmenes de obra, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Pintura vinimex vinil-acrílica, marca comex para interiores y exteriores en superficies de yeso, cemento y concreto, previamente preparadas; hasta una altura de 3.00 mts incluye una mano de sellador 5 x1 comex y dos manos de pintura.	M2	\$56.63	394.03	\$22,313.92	\$56.63	0.00	\$ 22,313.92	\$22,313.92
							SUBTOTAL	\$ 22,313.92
							IVA	\$ 3,347.09
							TOTAL	\$ 25,661.01

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave, Artículos 39 fracción III, 50, 53, 54, 56 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 316.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción VII, 38 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI, 104 último párrafo, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 020/2009/001 CI

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 020/2009/002 CI

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 020/2009/003 CI

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 020/2009/004 CI

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 020/2009/005 CI

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 020/2009/006 CI

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 020/2009/007 CI

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 020/2009/008 CI

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 020/2009/009 CI

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 020/2009/010 CI

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 020/2009/011 CI

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 020/2009/012 CI

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

Recomendación Número: 020/2009/013 CI

En general, en lo relativo al ejercicio 2009, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2009, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$12,876,795.87 pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	020/2009/011 AP	\$13,717.18
2	020/2009/013 AP	15,132.29
3	020/2009/018 AP	16,228.64
4	020/2009/019 AP	4,845.87
5	020/2009/021 AP	187,090.67
6	020/2009/023 AP	198,032.26
7	020/2009/024 AP	221,814.00
8	020/2009/036 RP	7,755,504.18
9	020/2009/037 RP	468,913.04
10	020/2009/041 RP	344,958.97
11	020/2009/045 RP	2,360,303.52
12	020/2009/048 RP	250,000.00
13	020/2009/052D	31,942.11
14	020/2009/053D	79,077.84
15	020/2009/054D	321,667.26
16	020/2009/057D	48,445.89
17	020/2009/058D	37,471.80
18	020/2009/059D	61,419.59
19	020/2009/060D	51,940.51
20	020/2009/061D	304,253.00
21	020/2009/063D	53,730.45
22	020/2009/064D	11,175.68
23	020/2009/065D	13,470.11
24	020/2009/072D	25,661.01
	Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial	\$12,876,795.87
	TOTAL	\$12,876,795.87

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Atoyac, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$12,876,795.87 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Atoyac, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Atoyac, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2009 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Atoyac, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.

ORIGINAL